

	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GDO-FO-028
	<b>FORMATO DE OFICIO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio **AMB CD - 2449 20/03/2020 - 11:51 FOL- 2 AN- 0**

Bucaramanga, 20 de marzo de 2020

Señora  
**FLOR MARINA OTERO SEPULVEDA**  
 CALLE 193 N. 31-36 VILLA JARDIN  
 648 9524 – 313 864 9552  
 Floridablanca

Referencia: Respuesta radicado CR-904 del 23 del mes de enero de 2020.

Respetada señora

El Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Resolución del IGAC No. 1267 de 2019 fue habilitada como Gestor catastral en el territorio metropolitano por lo que desde el pasado 8 de enero del presente año dio inicio a la prestación del servicio público de catastral en los municipios de su jurisdicción.

En atención a la solicitud de la referencia en la que manifiesta que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 300-413770 no figura para a expedición del recibo del impuesto predial, me permito informarle que:

1. El predio no se encuentra registrado en la base de datos entregada por Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, no es posible expedir dicho recibo hasta que se realice el desenglobe del predio.
2. Revisados los trámites pendientes entregado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se encontró una solicitud para realizar el desenglobe del predio, por lo que nos permitimos informar que se encuentra en trámite y que finalizará con acto administrativo motivado, de carácter particular y concreto, mediante el cual se ordenarán las acciones y decisiones correspondientes.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 122 de la Resolución 70 de 2011 IGAC y el numeral 4 del artículo 7o de la Ley 1437 de 2011, el trámite de las solicitudes que ingresan a esta Dependencia se atienden de acuerdo al orden cronológico de recibo, por lo que para la resolución de fondo estaremos sujetos a la secuencia establecida.

	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> GDO-FO-028
	<b>FORMATO DE OFICIO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 05

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que los términos de respuesta están sujetos a una norma especial que nos regula, por lo tanto, para cada trámite, la Resolución IGAC 070 de 2011 (complementada por la resolución 1055 de 2012), así como las Resoluciones AMB 108 y 109 del 2020, indican los plazos con los que cuenta la Entidad para su realización.

En este momento nuestra Entidad continúa realizando actividades tendientes a culminar su solicitud, sin embargo, anticipamos que no es posible atender su requerimiento en el término inicial estimado para este tipo de trámite, por consiguiente, se informa que dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, estaremos dando respuesta su petición.

Le agradecemos estar pendiente del avance y desarrollo de su trámite, ya que en cualquier momento podrá ser requerido por el Área Metropolitana de Bucaramanga para que allegue información complementaria, en caso de ser necesario.

Cordialmente



**IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**  
Subdirector de Planeación e Infraestructura – Director (E)

Proyectó: Daileth Chavarrio Garzón – Contratista- SPI  
Revisión Jurídica: Silvia Villarreal – Profesional Especializado - Coordinadora Jurídica  
Revisión Técnica: Mauricio Carvajal Araujo – Asesor AMB